

# ACUERDO

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA,

RELATIVO

A LA IMPORTACION DE GRANOS ESTRANJEROS

EN LAS

ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO.



SALAMANCA.

IMPRESA DE JUAN JOSÉ MORAN,

CALLE DE LA RUA, NUMERO 45.

1850.

ACUERDO

AL SEÑOR

DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

SECRETARIO

LA JUNTA DE COMERCIO DE SANTANDER

DE

ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO



R. S. 232.568

**D. PEDRO MARCOS,**

SECRETARIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA, NOMBRADO POR LA MISMA CON ARREGLO A LA LEY, PARA DESEMPEÑAR ESTE CARGO EN LA SEGUNDA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA MISMA EN EL AÑO DE LA FECHA ETC.

**C**ERTIFICO: que en la sesion de 28 del corriente, se lee un Acuerdo que á la letra dice asi = La Comision encargada de proponer su dictámen acerca de las comunicaciones de la Junta de Comercio de Santander, que por el Gobierno de provincia se habian pasado á la Diputacion, y son relativas á la importacion de granos extranjeros en la Isla de Cuba y Puerto-Rico, lo presentó evacuado en los términos siguientes.

La Comision encargada de informar á V. E. sobre las dos comunicaciones que por conducto del Señor Gobernador de Provincia, ha remitido á esta Diputacion la Junta de Comercio de Santander en Junio y Setiembre últimos, debe decirle: que, la primera tiene por objeto alcanzar la prohibicion de que se importe grano extranjero en las Islas de Cuba y Puerto-Rico; la segunda reprimir el exceso, segun la misma Junta cometido por el Superintendente general de Hacienda de esta última Isla, en variar los aranceles que regian en ella sobre importacion de granos, mermando la proteccion que hasta ahora se habia dispensado allí á los Españoles, y á los que se introducian á la sombra de esta bandera con la ventaja que es consiguiente en la importacion de los de otros paises; recurriendo para el logro de entrambas cosas á S. M. con una reverente esposicion que coadyuve la que en el mismo sentido le ha dirigido ya la espresada Junta de Santander. Ocupándose la Comision en proporcionarse datos y noticias que creia convenientes para establecer su dictámen sobre este importante asunto, llegó á entender que el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que habia recibido iguales escitaciones, tenia este mismo asunto despachado por informe sobre el de su Comision de Hacienda, cuyos individuos á escitacion de los que suscriben, no solo se prestaron á tener sobre este asunto entre todos una conferencia, sino á franquear por consecuencia de ella los trabajos de su parte preparados, y aun aprobados por el Ayuntamiento en una de sus sesiones. La Comision de V. E. que vió desde luego en ellos razonablemente atendidos los deseos de la Junta de Comercio de Santander, y discretamente consultados los verdaderos intereses de esta y otras provincias de Castilla en el mismo negocio: no ha titubeado en hacer suyo el pensamiento de la municipalidad de Salamanca, adoptando en lo posible hasta sus formas: cultas y limadas de tal modo que, la Comision de V. E. no podria tocar en ellas sino para deslucirlas. El dictámen sobredicho, dice asi. = "DICTAMEN de la Comision de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Salamanca, á consecuencia de comunicaciones de la Junta de Comercio de Santander sobre introduccion de granos en las Islas de Cuba y Puerto-Rico. = La Junta de Comercio de Santander escita á V. S. I. para que contribuya con sus esfuerzos á lograr del Gobierno de S. M. una medida, que á su parecer, salva completamente la Agricultura, la Industria, el Comercio y la Navegacion nacional; refiérese á la prohibicion de introducir trigo extranjero en las Islas de Cuba y Puerto-Rico. El asunto es en verdad de grave importancia, aunque no tan estensa ni tan absoluta como la Junta de Santander afirma. Segun datos oficiales se introdujeron en el año vencido en 1.º de Julio de 1849 por el Puerto de la Habana 172,894 barriles de harina, equivalentes á mas de 360,000 fanegas de trigo: procedian estas de la Peninsula, elaboradas en fábricas de la misma, y esportadas por Santander donde se ocupan constantemente en el tráfico 81 embarcaciones. Claro es, que si semejante mercado se cerrara á las harinas españolas, el Comercio de Santander sufriria un golpe de muerte, se inutilizaban en muy gran parte los beneficios del Canal, y del proyectado ferrocarril que debe terminarle; parábanse las fábricas, quitábase

» un recurso á la tragería, cuyas módicas ganancias refluyen directamente en personas que por único capital cuentan con sus brazos y sus acémilas, y se aumentaba el compromiso de los distritos agrícolas de Castilla la Vieja, pobres con frecuencia entre la abundancia de cosechas. El rechazo de estos males alcanzaba también á esta provincia. ¿Y la prohibición solicitada los remedia? Con las teorías económicas sucede lo que con los principios de la mecánica: el efecto práctico, no es el que arroja la resolución científica del problema, porque aquel se modifica por accidentes de que prescinde la ciencia pura. Así por ejemplo nos dice esta "un cuerpo puesto en movimiento debe continuar moviéndose constantemente" pero el cuerpo empieza á moverse y enfrenado por la gravedad y el roce se para. Lo mismo sucede con las doctrinas económicas; la libertad de Comercio está demostrada como principio, pero la libertad de Comercio absoluta, es inaplicable á la situación positiva en que ahora se halla el mundo. No nos arredra por tanto la idea de prohibición en el caso que dá margen al presente informe; lo que si llena de zozobra el ánimo, es la seguridad de que ese remedio no es mas que un paliativo, un vendaje bajo el cual, la úlcera al parecer dormida, va tomando incremento. Sin embargo hay que aceptar, ó la prohibición ó los derechos protectores; mas estos últimos ó son tales que aun dejan ganancia al Comercio extranjero, y entonces no evitan los males anunciados, ó que no la dejan, y entonces agregan á los males de la prohibición, los de la hipocresía. Esos derechos suficientes para proteger otras industrias, serian ineficaces en el Comercio de harinas, atendida su naturaleza, y la de los adversarios con quienes tiene que luchar. Preciso es por tanto escoger entre dos males, y así lo hizo ya V. S. I. en la esposición que elevó á S. M. en 29 del último Diciembre. Réstale solo practicar lo que la Junta de Santander anhela, esto es, llamar la atención de los representantes de la provincia, é interesarles para que promuevan el buen éxito del asunto. Pero si este es el único, el vital del Comercio de Santander, no sucede lo mismo respecto á nuestro país, ni á otros de Castilla la Vieja. El productor necesita muchos mercados para la salida de sus frutos; dirigir escusivamente la vista á uno solo, es siempre un mal cálculo,—y si ese mercado no es por añadidura natural, si para sostenerse requiere el medio violento de la prohibición, si el pueblo con quien se ejerce es una colonia, entonces el error sube de punto, y arrastra tras de sí la pena del engaño. Prescindiremos de lo inseguro (en cuanto á prendas de permanencia) que es el Comercio de las Colonias, semejantes en condicion, como decia Turgot, á las frutas que se caen cuando están maduras; basta solo tener presente que el sistema prohibitivo es ya un sistema transitorio, minado por los cimientos, amagado de ruina. ¿Y qué sería de nuestros distritos agrícolas, si se aferrasen en hacer de tal Comercio la única salida de los granos? Seamos pues previsores, y conocamos, que si la Junta de Santander hace lo que puede en obsequio de sus intereses, los que estamos respaldados á Portugal y no somos mas que agricultores, debemos tener aspiraciones mas amplias. Unamos nuestros esfuerzos para sostener el tráfico de harinas por el Puerto de Santander, que eso nunca estorba, y por ahora es necesario; no ejemplo con todo de abrir nuevos puntos de salida. El de Oporto está indicado desde muy antiguo, recomendándolo al par la política y la economía. La 1.ª, porque la cinta de agua del Duero está brindándonos para renovar los lazos de amistad entre dos pueblos que deben ser hermanos, aun cuando conserven diversas nacionalidades: La 2.ª porque la extracción por ese camino llevará nuestros granos á las provincias de Cataluña, los podrá hacer concurrir en Lóndres con los de los Estados Unidos, Polonia, etc., y facilitará el mismo Comercio colonial, librándole de la peligrosa costa de Cantabria. Ciento veinte millones costará acaso el ferrocarril de Alár(1), cuyo uso depende de la extracción para Cuba, quedando probablemente con la imperfección de interrumpirse el movimiento en los meses de nieve, y con la de entorpecerse en los dilatados trozos en que no podrán funcionar las locomotorias, y en que será necesario recurrir á máquinas fijas de contrapendiente. Y con la mitad de esa suma, ¿no sería dable prolongar el Canal hasta Zamora, y hacer desde allí navegable el Duero? Así lo creemos; y creemos también, que esa obra no es de menor importancia que el mismo camino de hierro proyectado. Basta, Ilustrísimo Señor, considerar que los caminos fluviales ofre-

(1) Se halla presupuestada en 98,652,822 reales.

» cen trasportes mas baratos que los de hierro, que animan mas la circulación esplotada regularmente en aquellos por grandes compañías, — y basta sobre todo, echar una ojeada sobre la carta de España, para comprender la importancia de una obra que ponía en comunicacion dos lejanas costas (1). El Gobierno ha pensado ya en ello al mandar la continuación del Canal hasta Zamora; pero eso mismo debe empeñar á los hombres interesados en el bien público, y hacerles dedicar sus esfuerzos al desarrollo y ejecución de una idea tan fecunda. Es tanto mas necesario, cuanto que la efectiva importancia, y aun la novedad del ferrocarril, produce una especie de alucinación y dirige todas las miradas hácia esa obra, á riesgo de convertirla, andando el tiempo, en rival de la que dejamos insinuada. Por eso es muy conveniente que esta se promueva, evitando así que perezca ahogada por aquel otro proyecto. Para ello es preciso:—1.º, que el próximo arreglo del tratado de navegación del Duero, se acerque en lo posible á las únicas bases que pueden hacerlo útil—la de extracción libre de todos nuestros productos, sin mas trabas ni restricciones, que las indispensables de policía fiscal, y sin mas pagos que el de depósito en Oporto, cuando continúen su curso hácia otros países, y los de aduanas cuando se introduzcan en Portugal,—y la de importación libre pagando también en Oporto el derecho de depósito, y el de aduanas en la Fregeneda.—2.º, que se realice la unión del Canal de Campos con el Duero por Zamora, y la habilitación de este rio para hacerle navegable —3.º, que el Gobierno supremo promueva una obra de tan inmensa importancia, aplicando á ella algunos fondos, y excitando con su autoridad, su ejemplo y sus garantías la formación de una sociedad hispano-portuguesa que tome á su cargo realizar el proyecto (2).—4.º, que si se acuerda la enagenación de propios, pendiente del consejo de la Junta creada por Real orden de 28 de Junio último, se destinen los de esta sección de Castilla al indicado objeto, y no al del ferrocarril de Alár.—5.º, y que en todo ello interese V. S. I. á las provincias cercanas, que tienen iguales intereses, — á los señores Diputados á Cortes,—á los comisionados para la reforma del tratado de navegación—y á cuantas personas de influjo sea posible, elevando así mismo la esposición cuyo modelo va adjunto.—Tal es el Dictámen que la comision de Hacienda tiene el honor de proponer á V. S. I.—Salamanca 20 de Julio de 1850.—Valentin Brusi.—Ramon Laguna.—Mauricio Martinez de Céspedes.—Alvaro Gil Sanz.—Si V. E. lo creyese digno de su aprobación, podria acordar al propio tiempo que previo el permiso del Señor Gobernador para la publicación de este Acuerdo, se imprimiese dicho Dictámen, así como la Esposición que ha de dirigirse á S. M. remitiendo con atento oficio un ejemplar de todo ello á la Junta de Comercio de Santander por contestación á sus citadas comunicaciones, y otros á las capitales de provincia interesadas en este asunto, pueblos principales de las mismas, Diputados á Cortes, Comisionados de la navegación del Duero, y á cuantas personas en fin de viso é influencia puedan reportar interés de que se lleve á efecto este impotantísimo negocio.—V. E. sin embargo, etc.—Y aprobado por la Diputación se acordó que con el competente permiso del Señor Gobernador de la provincia, se impriman los ejemplares necesarios del Dictámen y Esposición que se acompañan para la debida ejecución y cumplimiento de lo que en el mismo se propone."

Y para los efectos oportunos espido este con el permiso del Señor Gobernador de la provincia, y con su visto bueno, como presidente de la misma Diputación. Salamanca treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta.

V. B.º

Galbis.

P. S. A.

Pedro Marcos.

D. Srio.

(1) Claro es que la idea propuesta está muy lejos de ser inconciliable con la del ferrocarril que es por el contrario su complemento.

(2) Tantas ventajas reportaria también á Oporto que no dejaria algun capitalista de interesarse vivamente en la empresa.

# EXPOSICION A S. M.

QUE DIOS GUARDE (1).

SEÑORA.

No será esta la vez primera que se molesta la Soberana atencion de V. M. para que se sirva decretar la prohibicion de importar trigo extranjero en las Islas de Cuba y Puerto Rico como medio único, por ahora, de evitar la ruina del Comercio de harinas y de dar salida á los cereales y frutos de un pais pobre y agoviado de ordinario en medio de sus decentes cosechas. = Al ver hoy, Señora, el celo que el Gobierno de V. M. despliega para remover los obstáculos con que ha estado luchando y lucha nuestra agricultura, la Diputacion de Salamanca se atreve á elevar hasta el trono su voz respetuosa, rogándola que se sirva decretar la prohibicion mencionada. La Diputacion la cree tan necesaria como sostener el Comercio que se ejerce por el Puerto de Santander; pero al mismo tiempo conoce que un solo mercado ó punto de salida, espuesto á vicisitudes y alternativas cuya enumeracion debe tenerse por ociosa, no basta para llenar las necesidades de populosas provincias. Aquellas especialmente que se hallan mas en contacto con el Reino de Portugal, con el cual las enlaza ademas el Duero, tienen hácia este punto su principal y su mas provechoso mercado. La Diputacion no se hará ilusion en creer que van definitivamente á removerse las dificultades que la navegacion de este rio ha estado sufriendo cuando hoy mismo se hallan de paso en esta Ciudad con direccion al Reino inmediato todos los individuos de la Comision régia que ha de entender en la reforma del reglamento; pero aunque de menos monta quedan fuera de ese, otros obstáculos que seria muy conveniente allanar. La continuacion del Canal de Castilla hasta Zamora y la habilitacion en seguida del álveo del Duero (sino fuese mas económico empezar en él las obras desde mas arriba) es, Señora, el beneficio inmenso que el pais espera del maternal desvelo de V. M. Menos costoso este proyecto, mas vivificador, mas seguro y de mas trascendencia que el mismo ferro-carril de Santander, solo necesita para realizarse la voluntad de V. M., porque bajo su influencia no faltarán recursos, ni será difícil que los capitalistas asocien sus fondos y los empleen en una obra fecundisima en buenos resultados. Conducidos nuestros granos por esa via fluvial, mas barata, y menos susceptible de monopolio, que las de hierro, llegarían oportunamente á las costas de Cataluña, concurrirían en Lóndres con los de otros paises y se presentarían en Cuba, cuyo Comercio se facilitaba mucho evitando el rodeo y los peligros del litoral de Cantabria. El bienestar se derramaria abundantemente al mismo tiempo sobre las provincias de Castilla, cuya actual situacion compendia esta Ciudad de Salamanca donde hay aglomeradas tres cosechas, y en la que el trigo á 48 reales no encuentra compradores. = La Diputacion provincial de Salamanca, se limita, Señora, á recordar á V. M. las incalculables utilidades de un proyecto, no olvidado ciertamente en vuestro Real ánimo, y lo verifica así por creer que no es importuna cuando se están buscando en las mismas provincias interesadas en él, recursos que emplear en objetos análogos. = Díguese V. M. acoger esta reverente súplica. La Diputacion de Salamanca está segura de que la palabra de V. M. es la mejor garantía, el mas eficaz recurso de semejante obra, y por eso no ha vacilado en molestar la atencion de V. M. cuya vida ruega á Dios conserve y llene de prosperidades, así como la de su augusto Esposo tan necesarias á la felicidad de los Españoles. Salon de Sesiones de esta Diputacion á 31 de Octubre de 1850.

SEÑORA:  
A L. R. P. de V. M.

(1) Está calcada sobre la que el Ayuntamiento estendió relativa al mismo asunto.



# EXPOSITION A. S. M.

ONE HUNDRED (1)

## SECONDA

The text in this section is extremely faint and largely illegible. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to the exhibition mentioned in the header. The text is arranged in several columns and contains various words and phrases that are difficult to decipher due to the low contrast and fading of the original document.

